Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Formatos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México

ANTECEDENTES

I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

III. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

IV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo

epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

V. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

VI. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *"Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020'" (Protocolo de Seguridad).*

VII. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *"Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir a Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".*

VIII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

IX. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2020, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates),

por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

C.E. Carolina del Ángel Cruz, Presidenta.

C.E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

X. Las atribuciones que tiene la Comisión de Debates del Instituto Electoral, son las siguientes:

a) *Promover y Organizar debates entre los cargos de elección popular a nivel local.*

b) *Velar porque en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos.*

c) *Asegurar que en los debates a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.*

d) *Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.*

e) *Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

f) *Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral, abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.*

g) *Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.*

h) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral, sea acordado por las personas representantes de los Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

i) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las y los candidatos que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos.

j) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

XI. El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificar el *Protocolo de Seguridad,* para el efecto de que se precise que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, dado que las actividades inherentes al desarrollo de éste, imponen a esta autoridad tomar las medidas que resulten necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento, garantizando las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral continúe con las actividades institucionales, sin que se afecte su salud, como a la fecha se ha venido realizando con motivo del COVID-19.

XII. El 26 de marzo de 2021, la Comisión Provisional aprobó los *“Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de*

mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México", a fin de establecer los mecanismos institucionales que garanticen la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, en los que participen las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, así como velar por el cumplimiento de las bases y principios en la materia previstos en el artículo 409 del Código.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo

Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones, que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de

tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.

11. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.

12. Que en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2020, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en los Antecedentes VIII y IX del presente Acuerdo.

13. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los organismos públicos locales promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a diputaciones locales, presidencias municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular, según corresponda.

14. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

15. Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.

16. Por su parte, el artículo 409 del Código establece que el Instituto Electoral organizará, por lo menos, un debate para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:

I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;

IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por

los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y

VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

17. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, para las elecciones para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de mayoría relativa, las campañas electorales iniciarán sesenta días antes de su término. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, que en el actual proceso electoral local ordinario 2020-2021, se celebrará el 6 de junio de 2021.

18. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas dio inicio el 4 de abril de 2021 para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, concluyendo todas el 2 de junio de 2021.

19. Que conforme al artículo 32 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de la Diputación Migrante electa por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 las candidaturas de la Diputación Migrante gozarán de las mismas prerrogativas que las personas candidatas (mayoría relativa o representación proporcional)

en la Ciudad de México para la promoción de su candidatura, observando las restricciones y prohibiciones señaladas en la Constitución Federal y en el Código.

Las personas candidatas y los partidos políticos en ningún momento podrán hacer campaña en el extranjero dirigida a influir en las preferencias electorales, así como contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en radio o televisión, ni a favor o en contra de partidos o personas candidatas a cargo de elección popular.

20. Que en términos de lo establecido en el artículo 7, Apartado F de la Constitución Local, la ciudadanía que habita esta entidad y la que sea originaria de esta Ciudad y resida en el extranjero, tiene derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto y, a ser votada en elecciones locales, conforme a los establecido en las Constituciones Federal y Local y las leyes de la materia.

21. Que el artículo 24, numeral 2 de la Constitución Local dispone que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las ciudadanas y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

22. Que con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), XXVII y 409, fracción I del Código, con el fin de garantizar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero la oportunidad de ejercer un voto informado la Comisión de Debates organizará un debate específico para dar a conocer las propuestas políticas de las candidaturas a la Diputación Migrante, además de los establecidos en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

23. Que de conformidad con lo anterior, la Comisión de Debates estima pertinente proponer la aprobación de los formatos bajo los cuales se realizarán los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y

Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

A) Para la elección de ALCALDÍAS y DIPUTACIÓN MIGRANTE

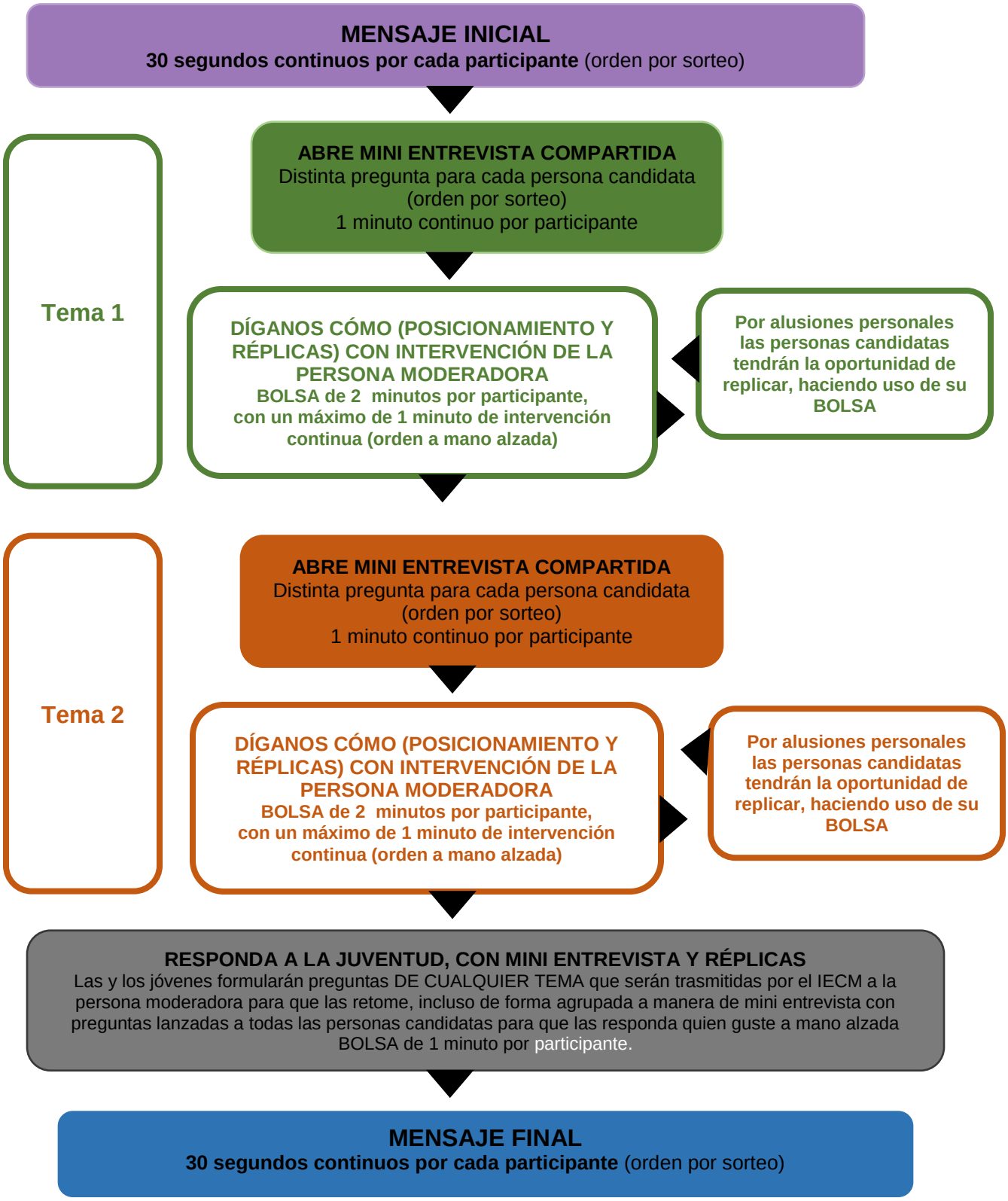

La duración promedio de estos debates sería de **hora y media** (de acuerdo al número de candidaturas participantes), y los sorteos a los que se alude en el formato, deberán realizarse en la o las reuniones de trabajo que al efecto se realicen con las personas candidatas de la elección de que se trate, y/o sus representantes.

Cada participante usaría la voz por un máximo de **8 minutos** en total, lo que deja tiempo suficiente para una moderación activa con un máximo de **9 candidaturas.** El tiempo debe ajustarse a la baja en caso de que haya 10 candidaturas o más. En caso de haber declinaciones para participar en un debate, podrá ajustarse el tiempo a la alza, siempre que ello no interfiera con la producción del debate de que se trate, ni exceda el tiempo total de hora y media.

En la BOLSA cada persona candidata administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a las demás personas debatientes. La persona moderadora guía la discusión, privilegiando la confrontación de ideas **y puede cuestionar directo a las personas candidatas sobre los temas debatidos, observando los principios de equidad y trato igualitario.** En caso de haber alguna candidatura silenciosa, la moderación podrá dirigirse directamente a esa persona para que utilice su tiempo.

En ese sentido la moderación podrá:

- Realizar las preguntas que considere sin tener que hacerlas de conocimiento previo a las candidaturas.
- Lograr que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente descritas.
- Invitar a las personas contendientes a que emitan su opinión y se posicionen exclusivamente respecto de las propuestas de las otras candidaturas.

- Si la persona candidata se desviara del tema definido, las personas que fungirán como moderadores podrán interrumpir su participación y solicitarle que se ciña al tema.

En las mini entrevistas las preguntas son formuladas por la persona moderadora y las personas debatientes no las conocen previamente.

Los temas a debatirse serán determinados por las personas candidatas o sus representantes, en la o las reuniones que se realicen para ello.

En el segmento "RESPONDA A LA JUVENTUD", participarán jóvenes del Observatorio Electoral de la Niñez y las Juventudes "CIUDAD KEVE".

B) Para la elección de DIPUTACIONES MR y RP

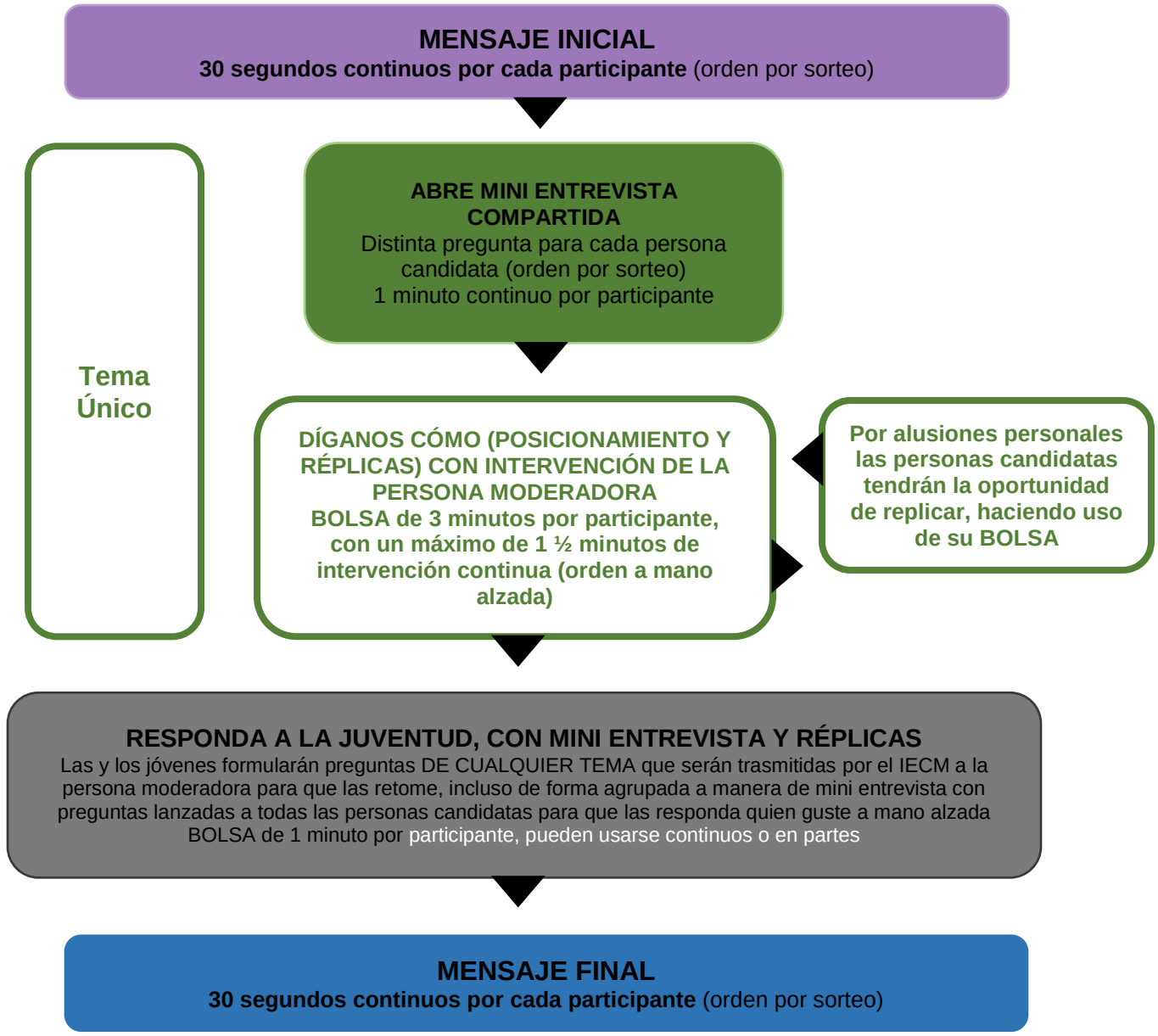

La duración promedio de estos debates sería de **entre una hora y hora y media** (de acuerdo al número de candidaturas participantes), y los sorteos a los que se alude en el formato, deberán realizarse en la o las reuniones de trabajo que al efecto se realicen con las personas candidatas de la elección de que se trate, y/o sus representantes.

Cada participante usaría la voz por un máximo de **6 minutos** en total, lo que deja tiempo suficiente para una moderación activa con un máximo de **11 candidaturas.** El tiempo debe ajustarse a la baja en caso de que haya 12 candidaturas o más. En caso de haber declinaciones para participar en un debate, podrá ajustarse el tiempo a la alza, siempre que ello no interfiera con la producción del debate de que se trate, ni exceda el tiempo total de hora y media.

En la BOLSA cada persona candidata administra libremente su tiempo para responder o plantear interrogantes a las demás debatientes. La persona moderadora guía la discusión, privilegiando la confrontación de ideas **y puede cuestionar directo a las personas candidatas sobre los temas debatidos, observando los principios de equidad y trato igualitario.** En caso de haber alguna candidatura silenciosa, la moderación podrá dirigirse directamente a esa persona para que utilice su tiempo.

En ese sentido la moderación podrá:

- Realizar las preguntas que considere sin tener que hacerlas de conocimiento previo a las candidaturas.
- Lograr que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente descritas.
- Invitar a las personas contendientes a que emitan su opinión y se posicionen exclusivamente respecto de las propuestas de las otras candidaturas.

- Si la persona candidata se desviara del tema definido, las personas que fungirán como moderadores podrán interrumpir su participación y solicitarle que se ciña al tema.

En las mini entrevistas las preguntas son formuladas por la persona moderadora y las personas debatientes no las conocen previamente.

El tema a debatirse será determinado por las personas candidatas o sus representantes, en la o las reuniones que se realicen para ello.

En el segmento “RESPONDA A LA JUVENTUD”, participarán jóvenes del Observatorio Electoral de la Niñez y las Juventudes “CIUDAD KEVE”.

24. Previo a la fecha de inicio de los debates se realizará un ensayo de debate con las personas moderadoras designadas, personal encargado de la producción de los debates y personal del Instituto Electoral. En este ensayo se tendrá énfasis en que las personas moderadoras manejen de forma adecuada el formato y las reglas del debate, así como la forma en la que funcionará la moderación activa para privilegiar el intercambio de ideas de las personas candidatas.

25. Que en razón de la actual emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, la Comisión de Debates estima pertinente proponer que los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, se realicen privilegiando el uso de las tecnologías de la información, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional,

así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, lo que impactará favorablemente en el resguardo de la salud de todas las personas involucradas en su organización y desarrollo.

Lo anterior, no excluye la posibilidad de realizar debates presenciales, siempre y cuando las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan, y se cuente con entornos que brinden total seguridad sanitaria para las personas involucradas en su organización y desarrollo, para que no se afecte su salud.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los formatos bajo los cuales se realizarán los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, en los términos del Considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los formatos aprobados por virtud del presente Acuerdo, sólo podrán ser modificados por Acuerdo de la Comisión de Debates, por causa justificada. Sólo podrán ajustarse sin Acuerdo de esta Comisión los tiempos previstos en los mismos, atendiendo al número de personas candidatas debatientes en cada elección y conforme a lo que se establece en cada formato. En ningún caso la duración total de un debate será mayor a **hora y media.**

TERCERO. Se aprueba que los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del propio Instituto Electoral, durante el Proceso

Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, se realicen privilegiando el uso de las tecnologías de la información o bien de forma presencial, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando 25 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica que comunique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral, así como que, en su momento, lo comunique a las personas candidatas con y sin partido, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Carolina del Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada de manera virtual el trece de abril de dos mil veintiuno, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los acuerdos del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ACU-CG-032/2020, así como la Circular

SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. Asimismo, se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones del Consejo General a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19; por lo que la ausencia de firmas autógrafas no resta validez al acto.

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

_____

Consejera electoral presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

C. ERIKA ESTRADA RUÍZ

_____

Consejera electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

_____

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México